CONTRATO PR / RC N°087/14

Entre **Petróleos Paraguayos (PETROPAR)**, Entidad Autárquica, constituida en virtud de la Ley N° 1182/85 del 23 de diciembre de 1985, domiciliada en el 14° Piso del Edificio Centro Financiero, sito en la calle Chile N° 753, Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el Presidente, **Ing. Rómulo Alfredo Campos Krauer**, con Cédula de Identidad N° 1.206.292, denominada en adelante el **COMPRADOR**, por una parte, y, por la otra, la firma **Puma Energy Paraguay S.A.**, con Registro Único del Contribuyente (RUC) N° 80027277-3, domiciliada Sargento Nicasio Villalba N° 650 c/ Julio César Franco, de la ciudad de Fernando de la Mora - República del Paraguay, representada para este acto por **Delia Patricia Samudio Torras**, con Cédula de Identidad N° 1.189.929 y **Jorge Javier Astigarraga Maidana**, con Cédula de Identidad N° 1.126.764, denominada en adelante el **VENDEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE COMPRAVENTA DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO", en adelante el "CONTRATO", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. COMPRADOR
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)
Edificio Centro Financiero
Calle Chile N° 753, 14° Piso
Asunción, República del Paraguay
Fax: 595 21 448.503

2. VENDEDOR
Puma Energy Paraguay S.A.
Sargento Nicasio Villalba N° 650 c/ Julio César Franco
Fernando de la Mora - República del Paraguay
Fax 595 21 689 9000

3. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO
Constituyen parte integrante del presente contrato, en el orden de prelación que seguidamente:

3.1. El presente Contrato y sus Anexos.

3.2. La Carta-Oferta del VENDEDOR de fecha 5 de diciembre de 2014, para el suministro de GAS LICUADO DE PETRÓLEO, así como los demás documentos presentados en la Licitación por Concurso de Ofertas realizada por el procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica N° 23/14 para la "ADQUISICIÓN DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO"– MODALIDAD DDP VILLA ELISA - PARAGUAY.

3.3. La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, que deberá ser presentada por el VENDEDOR.

3.4. El Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación por Concurso de Ofertas realizada por el procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica N° 23/14 para la "ADQUISICIÓN DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO" – MODALIDAD DDPVILLA ELISA, PARAGUAY y las comunicaciones complementarias.

3.5. Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.

3.6. La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación.

4. OBJETO

El presente contrato abierto tiene por objeto establecer las obligaciones y responsabilidades de las PARTES para la compraventa de Gas Licuado de Petróleo por el volumen indicado en la Cláusula 10.

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

PETROLEOS PARAGUAYOS • PETROPAR •

El Contrato tendrá vigencia de 2 (dos) meses, contados a partir de la suscripción del mismo por ambas partes.

6. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

Los fondos para la presente contratación se encuentran expresamente previstos en el Objeto de Gasto 440 "Energías y Combustible" del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio 2014. La Fuente de Financiamiento es Recursos Institucionales (FF – 30). El gasto objeto de este contrato se hará íntegramente con fondos propios de PETROPAR.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato será previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto Guaraníes
2014	2	1	0	0	440	30	1	99	601.920.000

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° **282.914**

7. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente contrato es el resultado del procedimiento de la Licitación por Concurso de Ofertas realizada por el procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica N° 23/2014 para la "ADQUISICIÓN DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO – Modalidad DDP Villa Elisa, Paraguay".

El mencionado procedimiento de contratación fue autorizado por la Resolución PR / RC N° 201/14 de fecha 05 de noviembre de 2014, y la adjudicación aprobada según Resolución PR / RC N° 328/14 de fecha 10 de diciembre de 2014, ambas de la Presidencia de PETROPAR.

8. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES Y/O SERVICIOS

Nro. de Orden	Nro. de Ítem/ Lote	Descripción	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Precio Unitario Guaraníes	Monto mínimo Guaraníes	Monto total máximo Guaraníes
1	1	GAS LICUADO DE PETRÓLEO MODALIDAD DDP VILLA ELISA, PARAGUAY	No aplica	No aplica	Kilogramo	100.000	120.000	5.016	501.600.000	601.920.000

El monto total máximo del Contrato asciende a Guaraníes seiscientos un millones novecientos veinte mil.

8.1. El precio a ser aplicado en este Contrato será en Guaraníes/Kilogramo (G/Kg).

8.2. El precio del suministro del Ítem N° 1 GAS LICUADO DE PETRÓLEO – MODALIDAD DDP VILLA ELISA, PARAGUAY, queda establecido en 5.016 G/Kg (Cinco mil dieciséis guaraníes por kilogramo).

8.3. El VENDEDOR se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

PETROLEOS PARAGUAYOS Petropar PETROPAR

8.4. PETROPAR se compromete a pagar al VENDEDOR como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

9. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la TERMINAL DE PETROPAR EN VILLA ELISA, PARAGUAY

10. CALIDAD DEL PRODUCTO

La calidad del producto a ser suministrado bajo este contrato estará de acuerdo con las especificaciones establecidas en el Anexo 1 – Especificaciones Técnicas.

11. CANTIDAD

La cantidad mínima de producto a ser suministrado en los términos del presente contrato es de 100.000 Kg (cien mil kilogramos). Esta cantidad podrá ampliarse hasta un máximo de 120.000 Kg (ciento veinte mil kilogramos), a opción del COMPRADOR.

12. ENTREGAS

La entrega del producto al COMPRADOR se hará en condición DDP VILLA ELISA, PARAGUAY.

12.1. Las entregas del producto serán a partir del mes de diciembre de 2014, de acuerdo a lo solicitado por PETROPAR, hasta completar la cantidad mínima adjudicada.

12.2. Las entregas de la cantidad de producto, referida en el numeral 11, se harán a solicitud de PETROPAR, quien informará al VENDEDOR una ventana tentativa de 2 (dos) días para la entrega del producto, por lo menos 10 (diez) días antes del inicio de dicho periodo.

Los volúmenes entregados podrán tener, por razones operativas, una variación de +-5% (más menos cinco por ciento) con respecto al programa acordado.

A su vez, independientemente de los volúmenes mensuales suministrados, PETROPAR podrá hacer opción de la cantidad máxima contratada, opción que se ejercerá en su caso, dentro del plazo de vigencia del Contrato. En caso de no realizarse la entrega de la cantidad mínima o PETROPAR solicite la entrega de la cantidad máxima, de ser necesario, se prorrogará la vigencia del Contrato por medio de una Adenda formalizada entre ambas partes, debiendo en este supuesto el VENDEDOR ampliar proporcionalmente la vigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

12.3. La entrega de los productos se hará desde camiones cisternas, certificados por el INTN. El chofer deberá contar con certificación para transporte de cargas peligrosas emitida por el Ministerio de Industria y Comercio. Se deberán contar con todos los elementos de seguridad para el transporte y manipuleo de Gas Licuado de Petróleo.

13. FACTURACIÓN

13.1. La facturación se efectuará por las cantidades de productos determinadas conforme se establece en la Cláusula 16.2 y al precio establecido en la Cláusula 8 de este contrato, debiendo recepcionarse efectivamente la Factura ORIGINAL en PETROPAR al menos 8 (ocho) días calendarios ANTES del vencimiento de la misma. Se entiende por "recepción efectiva" como la fecha del registro de Mesa de Entrada de PETROPAR. El plazo que tendrá PETROPAR para dar conformidad a la factura presentada será de 5 (cinco) días hábiles.

PETROLEOS PARAGUAYOS • PETROPAR •

13.2. En caso que se recepcione efectivamente la factura fuera del plazo indicado en el punto anterior, los intereses financieros se computarán a partir del 6° (sexto) día hábil contado a partir del día siguiente de la recepción efectiva de las mismas en PETROPAR, y serán aplicables los intereses en orden y porcentaje establecidos en el presente Contrato. En caso que PETROPAR rechace la conformidad de la factura dentro de los 5 (cinco) días hábiles, se tomará como cómputo de intereses financieros a partir del 6 (sexto) día hábil contado a partir del día siguiente de recepción efectiva de la factura corregida.

14. CONDICIONES DE PAGO

Los pagos de PETROPAR al VENDEDOR se harán en Guaraníes (G) y por transferencia telegráfica, al número de cuenta abierta a nombre del VENDEDOR en el Banco que el VENDEDOR notifique al COMPRADOR.

14.1. Las facturas tendrán vencimiento a los 30 (treinta) días, contados a partir del día siguiente de la finalización de cada entrega de producto en la terminal de PETROPAR en Villa Elisa, Paraguay.

Se aplicarán las siguientes condiciones:

- Los primeros 30 (treinta) días serán libres de intereses.
- Para el periodo que exceda el vencimiento de la factura y hasta un máximo de 60 (sesenta) dias posteriores al vencimiento, se aplicará una tasa de financiamiento que será igual a la Tasa Libor para 2 meses, vigente al día siguiente de la fecha en que finaliza la entrega de cada cargamento según lo informado por The Brittish Bankers Association (BBA), más 2 % (dos punto por ciento). Los intereses financieros serán facturados de manera independiente a la Facturación del Producto, por los días transcurridos a partir del día posterior al vencimiento y hasta la fecha de pago o cancelación, teniendo como límite el día 60 posterior al vencimiento para la tasa y porcentaje anteriormente indicados.
- El plazo para pago de la factura correspondiente a los intereses por financiación será de 30 (treinta) días calendario, contados a partir del día siguiente de la recepción efectiva de la factura original.
- No se reconocerá ningún reclamo por interés financiero, ni se efectuará pago alguno por tal concepto, si la factura original por interés financiero no se recepcionare efectivamente dentro de los 30 días hábiles a contar desde la fecha de pago efectivo del producto.

14.2. Si PETROPAR no abonare las facturas por producto en los plazos indicados anteriormente, el VENDEDOR percibirá un interés relacionado con el tiempo de la mora incurrida, basado en una tasa moratoria que será igual a la Tasa Libor para 3 meses, vigente al día siguiente de la fecha en que finaliza la entrega de cada cargamento según lo informado por The Brittish Bankers Association (BBA), más 2.95% (dos punto noventa y cinco por ciento), desde el día 61 contado a partir del día siguiente de la fecha de vencimiento de la factura y hasta la fecha de pago o cancelación.

- El plazo para pago de la factura correspondiente a los intereses por mora será de 30 (treinta) días calendario, contados a partir del día siguiente de la recepción efectiva de la factura original.
- No se reconocerá ningún reclamo por interés financiero, ni se efectuará pago alguno por tal concepto, si la factura original por interés moratorio no se recepcionare efectivamente dentro de los 30 días hábiles a contar desde la fecha de pago efectivo del producto.

14.3. Los pagos se harán por transferencia telegráfica en Guaraníes (G), al número de cuenta del Banco que el VENDEDOR notifique al COMPRADOR.

PETROLEOS PARAGUAYOS Petropar PETROPAR

14.4. Las facturas deberán ser pagadas y los fondos respectivos deberán estar disponibles para el VENDEDOR el día de su vencimiento, conforme a las instrucciones de pago que el mismo haya cursado al COMPRADOR. Si la fecha de vencimiento de una factura operase un día sábado, domingo o feriado bancario el pago deberá estar disponible para el VENDEDOR el primer día hábil bancario anterior al del vencimiento.

14.5. Dicho pago deberá realizarse en su totalidad, sin descuentos, o reclamos de ninguna índole, salvo lo establecido en la Cláusula 14 del presente contrato, contra presentación de la factura original conforme a lo establecido en la Cláusula 12.

15. IMPUESTOS

Todos los pagos realizados por el COMPRADOR bajo este Contrato deberán ser realizados al VENDEDOR por el valor neto pactado en el mismo, libres de cualquier deducción, retención o cargo que pudiera corresponder sobre tales sumas, incluyendo, pero no limitado, los derechos, comisiones, sellos, cualesquiera impuestos, tasas o contribuciones nacionales, municipales y/o de cualquier otra autoridad gubernamental de la República del Paraguay, con excepción de:

a) las retenciones correspondientes al Impuesto al Valor Agregado y al Impuesto a la Renta, que PETROPAR aplicará sobre los importes facturados en concepto de intereses financieros e intereses moratorios, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 125/91 y sus modificaciones contenidas en la Ley N° 2421/04, o conforme a las leyes vigentes.

b) La contribución del 0,4% sobre el importe total facturado deducido los impuestos correspondientes, conforme a lo establecido en el Artículo 41° de la Ley 2051/2003 y modificado por la Ley 3439/07 que modifica la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, o conforme a las leyes vigentes.

16. INSPECCIÓN DE CALIDAD Y CANTIDAD.

16.1. Los controles de calidad y cantidad del producto será realizado por PETROPAR, que emitirá los certificados de cantidad y certificará los análisis de calidad realizados en el laboratorio de PETROPAR, que serán vinculantes para las partes.

16.2. La determinación de la cantidad de producto para efectuar la facturación será la que resulte de la cuantificación de la báscula de PETROPAR.

Las mediciones deberán ser efectuadas en kilogramos.

16.3. Por su parte, la determinación de la calidad del producto, efectuada según las normas usuales en la práctica internacional, será la que resulte del análisis de la muestra tomada de cada camión cisterna.

16.4. De existir diferencia de calidad entre el producto a ser entregado y las especificaciones técnicas establecidas, PETROPAR tendrá el derecho de rechazar la entrega. En este caso, el VENDEDOR deberá iniciar los procedimientos para la adecuación o a la sustitución del mismo conforme a las especificaciones técnicas, en forma inmediata y a sus costas, haciéndose cargo de todos los gastos generados hasta su entrega efectiva, sin perjuicio de las penalidades previstas si ello produjera atraso en la entrega.

17. TITULO Y RIESGO DE PÉRDIDAS

La propiedad y, consecuentemente, el riesgo de pérdida y contaminación del producto vendido en los términos de este Contrato, pasarán del VENDEDOR al COMPRADOR a medida que el producto vaya trasponiendo la conexión de descarga del camión cisterna.

PETROLEOS PARAGUAYOS PETROPAR

18. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

18.1. El presente Contrato se regirá y será interpretado de acuerdo con las leyes de la República del Paraguay.

18.2. Las Partes procurarán solucionar de buena fe y mediante consulta mutua, toda cuestión o divergencia originada en la interpretación, operación y cumplimiento del presente Contrato, y tratarán de llegar a un acuerdo satisfactorio respecto de dichas cuestiones o divergencias.

18.3. Las Partes podrán solicitar la intervención de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas para la realización de una audiencia de avenimiento, conforme con los procedimientos establecidos en la Ley Nº 2051/03 de la República del Paraguay.

18.4. Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas podrán someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley Nº 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. En este caso, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

18.5. Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, o para cuestiones no sometidas a arbitraje, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay. Las controversias que eventualmente pueden darse como consecuencia del presente contrato serán planteadas y resueltas por los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Asunción- Paraguay

19. FUERZA MAYOR

19.1. El COMPRADOR y el VENDEDOR no serán responsables del incumplimiento de sus obligaciones bajo el presente contrato, durante el plazo y con la extensión en que el cumplimiento de dichas obligaciones se vea obstaculizado o impedido, por causas de fuerza mayor.

A los fines de la presente Cláusula se considerarán causales de fuerza mayor a los siguientes eventos: guerra, hostilidades, actos de enemigo público, de beligerantes, sabotaje, bloqueos, revolución, insurrección, incendios, terremotos, tormentas eléctricas, bajante de las vías navegables, cierre de puertos, muelles o canales, epidemias o cuarentenas, huelgas, piquetes, actos de la Autoridad Pública como ser cierre de los canales de navegación por niebla, explosión e interrupciones de la producción y, en general, cualquier otro evento, hecho o circunstancia, sea o no de la índole de los anteriormente mencionados, que no pueda ser superado con la debida diligencia por LA PARTE afectada, haya sido o no el evento, hecho o circunstancia en cuestión, razonablemente previsible.

19.2. LA PARTE que invoque la fuerza mayor deberá notificar a la otra, de manera fehaciente y dentro de los 3 (tres) días hábiles de ocurrido o conocido el evento, hecho o circunstancia del que se tratare, acerca del acaecimiento de la fuerza mayor, estimando su duración y efectos. Esta notificación no será necesaria si el evento, hecho o circunstancia del que se trate fuere notoriamente conocido.

PETRÓLEOS PARAGUAYOS • PETROPAR •

19.3. El transcurso del precitado plazo de 3 (tres) días hábiles sin que laParte afectada haya cursado a la otra la notificación fehaciente precedentemente referida, determinará la caducidad del derecho de invocar la causal de fuerza mayor en lo sucesivo.

La otra Parte contará con 3 (tres) días hábiles para expedirse al respecto, computándose dicho plazo desde la recepción de la notificación fehaciente referida en el primer párrafo de este Punto. Si guardare silencio durante dicho plazo, se tendrá por aceptada la causal invocada.

En caso de discrepancia respecto de la existencia, alcances o duración de la fuerza mayor, la cuestión se someterá al procedimiento de solución de divergencias establecido en la Cláusula 17.

19.4. LA PARTE afectada por la fuerza mayor hará uso de toda la diligencia posible a fin de remover tan pronto como sea factible la causal de fuerza mayor de la que se trate, manteniendo permanentemente informada a la otra PARTE acerca de las medidas que adopte a tales efectos.

19.5. Cesada la fuerza mayor, los derechos y obligaciones de las Partes afectadas por la Fuerza Mayor volverán a tener plena vigencia.

La Parte afectada por la fuerza mayor deberá notificar a la otra Parte tan pronto como sea posible, acerca de la desaparición de la causal invocada. En ningún caso el acaecimiento de la fuerza mayor dará derecho a ninguna de las Partes a reclamar indemnizaciones por el lapso de inactividad transcurrido.

20. FORMA Y TERMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El VENDEDOR sustituirá la Garantía de Mantenimiento de Oferta por la de Fiel Cumplimiento del Contrato, equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total del contrato, tal como está establecido en el Calendario de Eventos y Datos Específicos del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación por Concurso de Ofertas realizada por el procedimiento de la Subasta a la Baja Electrónica N° 23/2014 para la "ADQUISICIÓN DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO" dentro de los 10 (diez) días siguientes a la firma del contrato.

La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato se emitirá a nombre y a la orden de PETROPAR, con una **vigencia de 3 (tres) meses,** cubriendo todas sus obligaciones y responsabilidades del VENDEDOR, con aprobación del COMPRADOR, pagadera a la vista y con la sola presentación de la misma, relevando al COMPRADOR de todo trámite judicial o extrajudicial. La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato será devuelta una vez terminado el mismo.

En relación a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, PETROPAR admitirá como alternativa una Póliza de Seguros emitida por una Compañía autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay y que cuente con suficiente margen de solvencia.

21. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

La administración del contrato, por parte de PETROPAR, estará a cargo de la Gerencia de Mantenimiento Electromecánico.

22. MULTAS

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59° inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario seguirá aplicando el monto de las multas que correspondan.

PETRÓLEOS PARAGUAYOS · PETROPAR ·

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72º de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Si el VENDEDOR no cumple con la entrega de cualesquiera de los servicios en el período establecido en el Contrato, PETROPAR podrá, sin perjuicio del ejercicio de otros recursos con que cuente en virtud del Contrato, deducir del precio del Contrato, en concepto de multa, el 0.5% (cero punto cinco por ciento) del precio del Servicio en demora, por cada día calendario de retraso, hasta que se logre el cumplimiento de las obligaciones de entrega o ejecución.

23. OTROS TÉRMINOS Y CONDICIONES

En todo lo que no haya sido notificado por el presente Contrato, esta compraventa se regirá por el INCOTERMS® 2010, para la modalidad DDP. En caso de conflicto o contradicción entre los INCOTERMS®2010 y el presente Contrato prevalecerán los términos del Contrato.

24. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

25. CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales para la suspensión temporal, terminación anticipada y rescisión del contrato, son las establecidas en la Ley Nº 2051/03, vigente en la República del Paraguay.

A los efectos del presente Contrato serán válidas las notificaciones realizadas en las direcciones y/o faxes indicados en las Cláusulas 1 y 2 del presente contrato.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 18.. días del mes de diciembre de 2014.

DELIA PATRICIA SAMUDIO TORRAS
VENDEDOR
Puma Energy Paraguay S.A.

JORGE JAVIER ASTIGARRAGA MAIDANA
VENDEDOR
Puma Energy Paraguay S.A.

ING. RÓMULO ALFREDO CAMPOS KRAUER
COMPRADOR
Petróleos Paraguayos - PETROPAR

PETRÓLEOS PARAGUAYOS · PETROPAR ·

CONTRATO PR / RC N°082/14

ANEXO 1

Especificaciones Técnicas Gas Licuado de Petróleo

Determinaciones	Unidad	Mínimo	Máximo	Método
Densidad a 15°C	gr/cm3	0,535	0,55	ASTM D 1657
Presión de vapor a 37,8°C	p.s.i.g.	---	200	ASTM D 1267
95% Evaporado a 760 mm Hg.	°C	---	2,2	ASTM D 1837
Azufre volátil	ppm	---	140	ASTM D 2784
Corrosión a lámina de Cobre 1 hora a 37,8°C	N°	---	1	ASTM D1838
Residuo sobre 100 ml Evaporado	ml	---	0,05	ASTM D 2158

DELIA PATRICIA SAMUDIO TORRAS
VENDEDOR
Puma Energy Paraguay S.A.

JORGE JAVIER ASTIGARRAGA MAIDANA
VENDEDOR
Puma Energy Paraguay S.A.

ING. RÓMULO ALFREDO CAMPOS KRAUER
COMPRADOR
Petróleos Paraguayos - PETROPAR

PETRÓLEOS PARAGUAYOS • PETROPAR •